

Dado en Palacio a catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a Mi muy amado sobrino Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España D. José de Baviera y Borbón,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, libres de todo gasto, al tiempo de su jubilación y como recompensa especial de sus servicios y merecimientos, con arreglo al párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, a D. Ramiro Alvarez Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Arma D. Luis Suanzes Carpegna.

Dado en Palacio a quince de Julio de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto que en el capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, existe crédito suficiente para poder abonar a los Oficiales generales destinados en este Ministerio y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las asignaciones de representación que

disfrutaban los del Ejército con destino,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, desde 1.º del actual, se satisfagan por dicho concepto 4.500, 3.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, a los Almirantes, Vicealmirantes y Contralmirantes, y a sus asimilados de todos los Cuerpos de la Armada que, con destino correspondiente a la plantilla respectiva, presten sus servicios en esta Corte y no perciban asignación especial alguna del referido carácter.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1924.

**PRIMO DE RIVERA**

Señor General encargado del despacho del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Dictada la Real orden de 17 de Diciembre de 1923, autorizando al Director general de Comunicaciones para promover el movimiento de las escalas del Cuerpo de Correos, proveyendo las que no hubiesen de amortizarse en la forma acostumbrada y con arreglo a escalafón, se ha evidenciado la imposibilidad de cumplirla en la práctica por la falta de una definición legal concreta de los derechos que actualmente corresponden a los funcionarios que, con distintas procedencias, componen tal organismo, definición que ha de preceder necesariamente al escalafón que se ordenó se tuviese en cuenta para mover las escalas.

Evidenciada la procedencia de su derogación por el motivo expuesto, y surgida, como consecuencia de la aprobación de la planfilla de dicho Cuerpo, consignada en los Presupuestos generales del Estado, aprobados por Real decreto de 30 de Junio prórmo pasado, la necesidad de nutrirla con el número de funcionarios que en cada categoría y clase figuran en la misma, si se ha de evitar que, al no moverse las escalas, queden gran número de Oficiales terceros sin poder cobrar sus haberes, es indispensable habilitar el medio que conduzca a tal fin en tanto, mediante la oportuna disposición, no se regulan en forma definitiva los respectivos derechos.

El medio que ha parecido más viable es prorrogar por algún tiempo la situación de interinidad en que el expresado Cuerpo se halla

y seguir haciendo, con carácter interino, los nombramientos para las vacantes que actualmente existan, ateniéndose a la situación de hecho que refleje actualmente el escalafón que se hallaba en vigor al disolver el Cuerpo de Correos por Real decreto de 8 de Agosto de 1922, sin prejuzgar en consecuencia el derecho que a cada uno puede corresponder en definitiva.

En atención a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Autorizar al Director general de Comunicaciones para que proponga a ese Ministerio, cuando los nombramientos hayan de hacerse por Real decreto o Real orden, o nombre por sí en los demás casos, con carácter interino y con derecho al percibo de haberes desde 1.º del actual, el personal del Cuerpo de Correos que ha de cubrir las vacantes que existan en las distintas categorías y clases de la plantilla incluida en los Presupuestos del Estado aprobados por Real decreto de 30 de Junio último, otorgando aquellas a los funcionarios que, con arreglo al escalafón vigente al dictarse el Real decreto de 8 de Agosto de 1922, debieran ascender caso de haber continuado en vigor las disposiciones que entonces los regían.

2.º Declarar que tales ascensos sólo reflejan en una situación de hecho con el solo derecho al percibo de los haberes correspondientes mientras subsista, quedando subordinados en cuanto a toda otra efectividad de derecho a la regulación que del expresado organismo se haga en definitiva; y

3.º Revocar la Real orden de 17 de Diciembre del pasado año.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1924.

**EL MARQUES DE MAGAZ**

Señor Subsecretario encargado del despacho de Gobernación.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios opositores a ingre-